

126

1

MEMORANDO N° 054-89/AGN-OAJ

A : JEFE DEL AREA DE PERSONAL
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Solicitud del Sr. Guillermo Rodríguez

REF. : Memorando N° 161-89/AGN-APER

En atención al documento de la referencia ,
esta Oficina de Asesoría Jurídica expresa lo siguiente:

- 1.- La R.J. N° 262-88-INAP-J deja en suspenso el literal b) del numeral 2.4 de la Guía Metodológica para la culminación del proceso de incorporación a los Grupos Ocupacionales que fuera aprobada por R.D. 016-88-INAP/DNP en tanto se arribe a una solución integral respecto de los servidores públicos que ejerzan la función profesional de periodistas.
El dispositivo deja en suspenso tal situación hasta la expedición de un dispositivo legal que aclare el problema suscitado, a tenor del Tercer Considerando de la misma Resolución Jefatural, estableciendo en su art. 1°: "Déjese en suspenso...en tanto se arribe a una solución integral...a través de la disposición legal pertinente."
- 2.- En tal sentido en opinión de esta Asesoría Jurídica la indicada suspensión surte sus efectos hasta la emisión pertinente como lo establece la R.J. 262-88-INAP-J y que el dispositivo legal que debe concluir con la indicada suspensión se entiende, no es otro que la Ley 25101 sobre la cual basa su petición el recurrente. En la mencionada Ley, art. 2° con claridad se establece que "los periodistas profesionales que ejerzan su carrera en el Sector Público deben percibir la remuneración correspondiente al grupo y nivel profesional prevista en el Decreto Legislativo 276, normas complementarias y conexas."
- 3.- Por tanto en opinión de esta Asesoría Jurídica la petición del Sr. Guillermo Rodríguez se encuentra arreglada a Ley, recomendándose su incorporación al Grupo Profesional según los dispositivos legales vigentes, así como la jurisprudencia administrativa que adjunta y que forma parte del expediente.
En consecuencia se ratifica lo informado por esta Oficina mediante Informe N° 059-88/AGN-OAJ.

Atentamente,

AGN/OAJ
AM/am.

Se adjunta 019 fols.

